



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4793/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 29 de noviembre de 2023

VISTO: El Expediente n.º 6179/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO "LA COLMENA LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "La Colmena Limitada" suscripto el día 28 de agosto del año 2023 y tiene por objeto la provisión de mano de obra, materiales, máquinas y equipos a los fines de ejecutar la obra consistente en excavación, compactación, base (81m³), hormigón, limpieza H4, espesor 5 cm (15,12 m³), cordón cuneta con cordón emergente 240 ml, ejecución de badenes de Hº Aº (80 m²) destinado a la calle Juan Manzoni entre Santiago Díaz y calle 9 de julio, de ésta ciudad. Que en dicho objeto se encuentran incluidos todos aquellos trabajos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que, la Cooperativa de Trabajo "LA COLMENA LIMITADA", Matrícula INAES n.º 26489 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que, en consecuencia, corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación. De esta manera se otorgan los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley n.º 10027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1.º AUTORÍCESE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada, "Cordón Cuneta y Badenes Calle Juan Manzoni entre Santiago Díaz y calle 9 de julio Barrio Sin Nombre (Santiago Díaz y Federación - RENABAP ID 3644) - Integración Socio Urbana de Barrios Populares RENABAP", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra n.º 2 - de un monto total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO CON VEINTIOCHO CENTAVOS (\$ 3.508.985,28), de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Bº Fiorotto Casa n.º 29	"B" n.º 00002-00000906	\$ 3.333.536,01	Pesos tres millones trescientos treinta y tres mil quinientos treinta y seis con un centavo

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
La Colmena Ltda	Echepare Pablo Marcelo	Presidente	21.459.641	Bº Fiorotto Casa n.º 29	"B" n.º 00002-00000904	\$ 175.449,26	Pesos ciento setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y nueve con veintiséis centavos

ARTÍCULO 2.º Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N.º 4793/2023

ARTÍCULO 3.º La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: VVNSD - Viviendas - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 133 - De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 52.54.56 3.9.9.0 - Urb Barrio Sin Nombre - Otros.

ARTÍCULO 4.º Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

ALFONSINA RODRÍGUEZ
Secretaria de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal